



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Marzo de 2007.

**- ORDENANZA N° 1177/07 -**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia de fecha 4 de diciembre del 2006, presentada por el Señor Néstor Alejandro PEDRERO;

La solicitud presentada mediante nota con fecha del 19 de Febrero de 2007, por el Señor Mario Atilio Eduardo URANGA, bajo el registro N° 0239 de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo,

Los Expedientes S/N° perteneciente al señor Néstor Alejandro PEDRERO y N° 0140 perteneciente al señor Mario URANGA;

Las Ordenanzas N° 440/00 y 916/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nota obrante en ambos Expedientes, en la que queda claramente la manifestada voluntad de transferir los derechos de lote ubicado en la Zona I, Lote entre calle Manzano Amargo y Ruta Provincial 43 a nombre del señor Mario Atilio Eduardo Uranga;

Que según Ordenanzas N° 440/00 y 916/04 de éste Consejo, dicho terreno fue adjudicado en primer término mediante la figura de Comodato y luego en venta al señor Néstor Alejandro Pedrero, quien manifiesta mediante nota su conformidad para transferir los derechos que le corresponden sobre el inmueble;

Que el lote en cuestión ha sido solicitado con fines turísticos;

Que el cedente ha cumplido medianamente con los objetivos planteados oportunamente,

Que en dicho sector aún no se ha realizado la mensura correspondiente por parte del Ejecutivo y esto de alguna manera perjudica a los contribuyentes de dicho sector;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes se encuentran en condiciones para realizar la transferencia solicitada,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de dicho inmueble.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, adjudicada en venta al señor **PEDRERO NESTOR ALEJANDRO DNI N° 13.466.668**, mediante Ordenanza N° 916/04, adjudicación en venta, sujeta a mensura, que a partir de la fecha será a favor del señor **URANGA MARIO ATILIO EDUARDO DNI N° 10.861.681**, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I, Lote entre calle Manzano Amargo y Ruta 43, saliendo hacia las Ovejas, cuya zona forma parte de la reserva mediante Ordenanza 109/96 destinada a emprendimientos turísticos, con una superficie aproximada 800,00 m2, sin subdividir y sujeto a mensura y tiene como destino la construcción de emprendimiento turístico.

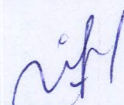
**ARTÍCULO 3°:** El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Mario Atilio Eduardo Uranga, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 526.

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo